

En vigor desde el 10.02.09

TARIFA DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES

SERVICIOS Y OPERACIONES EN EUROS

- Epígrafe 0°.- CONDICIONES GENERALES: Tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes para operaciones en moneda nacional en el mercado interior
- Epígrafe 1°.- COBRO DE EFECTOS (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)
- Epígrafe 2°.- DEVOLUCION DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS (Tomados en negociación o en gestión de cobro o para su compensación)
- Epígrafe 3°.- NEGOCIACION Y DEVOLUCION DE CHEQUES (A cargo de otras Entidades)
- Epígrafe 4°.- NEGOCIACION Y DEVOLUCION DE CHEQUES (A cargo de la propia Entidad)
- Epígrafe 5°.- ORDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESION DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES (Tomados en gestión de cobro o para su compensación)
- Epígrafe 6°.- NOMINAS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ORDENES DE PAGO
- Epígrafe 7°.- CUENTA CORRIENTE DE CENTRALIZACION DE FONDOS (Receptoras de ingresos y pagos utilizando la red operativa del Banco)
- Epígrafe 8°.- TARJETAS, CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS DE PAGO GARANTIZADOS
- Epígrafe 9°.- MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DE CUENTA (Servicios prestados a titulares de cuentas bancarias)
- Epígrafe 10°.- OPERACIONES DE VALORES MOBILIARIOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, POR CUENTA DE CLIENTES
- Epígrafe 11°.- LETRAS DEL TESORO Y DEUDA DEL ESTADO . En Anotaciones en Cuenta
- Epígrafe 12°.- OPERACIONES REALIZADAS POR CUENTA DE LAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES MOBILIARIOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS.
- Epígrafe 13°.- CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPOSITOS
- Epígrafe 14°.- SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS
- Epígrafe 15°.- AVALES Y OTRAS GARANTIAS
- Epígrafe 16°.- CREDITOS, PRESTAMOS, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS, EFECTOS FINANCIEROS, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CREDITO,
Y ANTICIPOS SOBRE EFECTOS.
- Epígrafe 17°.- LIBRETAS DE AHORRO (Condiciones particulares)
- Epígrafe 18°.- CANCELACION ANTICIPADA DE IMPOSICIONES O DEPOSITOS A PLAZO FIJO

En vigor desde el 10.02.09

OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA REPERCUTIBLES A CLIENTES EN ESPAÑA

- Epígrafe 50°.- CONDICIONES GENERALES: Tarifas máximas de comisiones, condiciones y gastos para operaciones en moneda extranjera y operaciones en moneda nacional derivadas de transacciones con el exterior, que se aplican a clientes en España
- Epígrafe 51°.- CREDITOS SIMPLES Y DOCUMENTARIOS, ACEPTACIONES Y ORDENES DE PAGO DOCUMENTARIO SOBRE EXTRANJERO
- Epígrafe 52°.- AVALES Y GARANTIAS SOBRE EXTRANJERO
- Epígrafe 53°.- DOMICILIACIONES VARIAS
- Epígrafe 54°.- GASTOS DE GESTIÓN POR CUENTA DE CLIENTES
- Epígrafe 55°.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS EN DIVISA
- Epígrafe 56°.- CHEQUES BANCARIOS O DE VIAJE SOBRE EXTRANJERO TOMADOS EN NEGOCIACION
- Epígrafe 57°.- REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EXTRANJERO TOMADAS EN NEGOCIACION O EN GESTION DE COBRO
- Epígrafe 58°.- COMPRA VENTA DE BILLETES Y MONEDAS EXTRANJEROS
- Epígrafe 59°.- CHEQUES DE VIAJE
- Epígrafe 60°.- COMPRA DE EUROCHEQUES PAGADOS EN EFECTIVO POR CAJA
- Epígrafe 62°.- DOCUMENTOS AMPARADOS EN CREDITOS DOCUMENTARIOS, CARTAS DE CREDITO U ORDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO
- Epígrafe 63°.- ACEPTACION Y/O COBRO DE REMESAS SIMPLES O DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA
- Epígrafe 64°.- TRANSFERENCIAS, ORDENES DE PAGO Y CHEQUES SOBRE EXTRANJERO
- Epígrafe 65°.- OPERACIONES DE VALORES MOBILIARIOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS POR CUENTA DE CLIENTES
- Epígrafe 66°.- PRESTAMOS EN DIVISA Y FINANCIACION DE EXPORTACION E IMPORTACION (A residentes en España)
- Epígrafe 67°.- HIPOTECAS EN DIVISA (A NO residentes en España)
- Epígrafe 68°.- COMPRA VENTA A PLAZO DE DIVISAS
- Epígrafe 69°.- OPCIONES SOBRE DIVISAS
- Epígrafe 70°.- OPERACIONES DE CREDITO SUMINISTRADOR CON SUBVENCIÓN OFICIAL (ICO o SIMILARES)
- Epígrafe 71°.- OPERACIONES DE CREDITO COMPRADOR

TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR

- Epígrafe 98°.- CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR.

NORMAS DE VALORACIÓN

- Epígrafe 99°.- NORMAS DE VALORACIÓN. ANEXO IV DE LA CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA 8/1990 DE 7 DE SEPTIEMBRE.